

RESOLUCION N° 1886/2022 de DIRECTORIO

ACTA N° 493/2022

FECHA 02/09/2022

VISTO:

La Ley 8.815 en sus artículos 32 inc. c) y d); 54 inc. h) y 59; la Ley 10.849 en su artículo 5° y las Resoluciones de Directorio 87/96; 729/08 y 1730/2020.

CONSIDERANDO:

Que el Derecho de Visado se constituye en un elemento de fundamental importancia para la vida institucional, económica y financiera de este Colegio.

Que, es función del Directorio establecer el importe de los derechos, cuotas, aportes, contribuciones y demás conceptos previstos como recursos ordinarios (art. 32 inc. d) Ley 8.815).

Que mediante resolución N°87/96 del 28 de junio de 1996, en su punto 4° establece los montos básicos del derecho de visado o registración según monto de obra, de la instalación o de la cosa sujeto de tarea o servicio.

Que en el mismo punto cuarto establece que el Colegio dictará, por Resolución de Directorio, reglamentaciones para tareas profesionales que por no encuadrarse a lo expresado en la presente, sea necesario ampliar o reglamentar en forma más específica.

Que esos montos no han sufrido modificación desde que comenzara a regir la Resolución 1730/2020.

Que las fluctuaciones que ha experimentado la economía nacional, las que repercuten en un notable incremento en los gastos operativos del Colegio.

Que en consideración a los acuerdos alcanzados con el Ente Regulador de la Energía de Entre Ríos, a los fines de mantener un costo accesible del servicio profesional para las acometidas domiciliarias (T1), resulta razonable fijar un derecho de visado menor al mínimo establecido, solo para esta actividad.

Que la Ley 10849 en su artículo 5° fija como unidad arancelaria al **Ingenio**, cuyo valor es fijado y actualizado por resolución del Directorio del Colegio en reunión ordinaria.

Que resulta pertinente anclar el cálculo del monto de visado para esta actividad a la unidad arancelaria del Colegio.

Que resulta necesario y de innegable justicia el adecuar los parámetros referidos a pautas de actualidad de manera de mantener incólume la ecuación original.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Artículo 1.- Establecer a partir del 1° de Octubre de 2022 el monto del derecho de visado para la presentación de Certificados de Conexión Eléctrica, según lo establecido por el EPRE, y fijado de acuerdo a la actualización del **Ingenio**. Según la siguiente tabla:

Certificado de Conexión Tipo "A" Tarifa 1:.... 40% del Ingenio.

Certificado de Conexión Tipo "A" Tarifa 2:.....80% del Ingenio.

Certificado de Conexión Tipo "A" Tarifa 3:.... 80% del Ingenio.

Certificado de Conexión Tipo "D":..... 130% del Ingenio.

Certificado de Conexión Tipo "A" Tarifa 1 en instalación repetidas de varios certificados:40% del Ingenio, por el primer certificado.

con más20% del Ingenio, por cada uno de los siguientes.

Certificado de Conexión Tipo "A" Tarifa 2 y 3 en instalación repetidas de varios certificados:80% del Ingenio, por el primer certificado.

con más30% del Ingenio, por cada uno de los siguientes.

Artículo 2.- Deróguese toda Resolución de Directorio que se oponga a la presente.

Artículo 3.- Comunicar, registrar, cumplido archivar.